

Decreto Supremo que aprueba el “Plan de Prevención por Sismos 2010”

DECRETO SUPREMO N° 037-2010-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 1 de la Constitución Política del Perú reconoce como fin supremo de la sociedad y del Estado la defensa de la persona humana, lo que implica e involucra la defensa de su dignidad e integridad física;

Que, se ha determinado a nivel nacional e internacional el creciente impacto de los desastres, lo que ha influenciado para que los gobiernos del mundo asuman un mayor grado de compromiso y de conciencia social para buscar e implementar medidas más efectivas, que van

Sistema Peruano de Información Jurídica

más allá de aquellas acciones de origen limitadas únicamente a la atención de los desastres, sino que incluyan el uso del conocimiento científico, una cuidadosa planificación del desarrollo, la reformulación, actualización y cumplimiento responsable de políticas y legislación vigentes, así como la ejecución de acciones de prevención y preparación para la respuesta; vale decir se busca desarrollar toda una gestión en materia de desastres para reducir el impacto de éstos y minimizar los niveles de exposición y vulnerabilidad;

Que, el Estado peruano viene elaborando ejes de trabajo para la implementación en nuestro país de medidas que le permitan reaccionar mejor frente a la ocurrencia de un desastre, así como a eliminar o minimizar factores que generen riesgos y vulnerabilidades;

Que, entre los ejes de trabajo se ha considerado la implementación, en el marco del Sistema Nacional de Defensa Civil, del "Plan de Prevención por Sismos 2010", que entre otras actividades, incluye el proceso de inspección de las viviendas y locaciones en riesgo de siniestralidad y con altas vulnerabilidades ante la ocurrencia de un sismo, que permitirá identificar zonas de seguridad y dar pautas a las familias para actuar ante una emergencia;

Que, el "Plan de Prevención por Sismos 2010" en mención, servirá a la vez de referencia para que los Gobiernos Regionales posteriormente, y en el marco de los Sistemas Regionales de Defensa Civil elaboren e implementen en coordinación con los Gobiernos Locales de su jurisdicción, su correspondiente "Plan Regional de Prevención por Sismos 2010", teniendo en consideración que es objetivo del Estado peruano la implementación de dichas medidas a nivel nacional, habiéndose priorizado por razones estratégicas y de mayor vulnerabilidad considerar como primera zona de intervención al Cercado de Lima, Cercado del Callao y los distritos del Rímac y Chorrillos;

De conformidad con el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación del Plan de Prevención por Sismos 2010

Apruébese el "Plan de Prevención por Sismos 2010" el cual forma parte del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Informe al Consejo de Ministros

El Presidente del Consejo de Ministros informará periódicamente al Consejo de Ministros sobre los avances en la implementación del "Plan de Prevención por Sismos 2010" aprobado en el artículo 1, sobre la base del informe que presente el Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil.

Artículo 3.- Publicación

El "Plan de Prevención por Sismos 2010" aprobado en el artículo 1 deberá ser publicado en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en los Portales Institucionales de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe) y del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI (www.indeci.gob.pe), el mismo día de la publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, la Ministra de Economía y Finanzas, el Ministro de Agricultura, el Ministro del Ambiente, el Ministro del Interior, el Ministro de Defensa, el Ministro de Energía y Minas, la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo, la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministro de la Producción y el Ministro de Educación.

Sistema Peruano de Información Jurídica

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Implementación a nivel regional

Los Gobiernos Regionales en el marco de los Sistemas Regionales de Defensa Civil, que conducen conforme a Ley, en coordinación con los Gobiernos Locales de su jurisdicción y con apoyo del Instituto Nacional de Defensa Civil, procederán a la elaboración e implementación de su respectivo "Plan Regional de Prevención por Sismos 2010".

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Economía y Finanzas

ADOLFO DE CÓRDOVA VÉLEZ
Ministro de Agricultura

ANTONIO JOSÉ BRACK EGG
Ministro del Ambiente

OCTAVIO SALAZAR MIRANDA
Ministro del Interior

RAFAEL REY REY
Ministro de Defensa

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA
Ministro de Energía y Minas

MANUELA GARCÍA COCHAGNE
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

NIDIA VILCHEZ YUCRA
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

JUAN SARMIENTO SOTO
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

JOSÉ GONZALES QUIJANO
Ministro de la Producción

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Ministro de Educación

AGRICULTURA